



RIT : C-4986-2024	CARRASCO/CARRASCO	F. Ing.: 14/06/2024
RUC: 24- 2-4675476-0	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapa: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación

EXTRACTO A PUBLICAR

En Santiago, veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, en Tercer Juzgado de Familia de Santiago, de General Mackenna N° 1477, 5° piso, se ordenó en causa C-4986-2024, notificar a Javiera Katalina de los Ángeles Carrasco Sandoval, ex estudiante, Run N° 20.604.296-6,, domicilio indeterminado, la demanda de Cese de pensión de alimentos y a Pedro Alfredo Benson Carrasco Sandoval, ex estúdiate, Run N° 21.689.828-1, la demanda de rebaja de pensión de alimentos, interpuesta en su contra, con fecha 14 de junio de 2024 por don Pedro Alfredo Benson Carrasco Araneda, divorciado, ingeniero comercial, Run N° 9.974.728-5, domiciliado en Polcura N°2052, comuna Peñalolén, en contra de sus hijos antes mencionado, mayores de edad, a fin que se decrete el Cese y rebaja de la pensión actual fijada en causa C-6436-2021 de este tribunal, dado que a su parecer la causa legal prevista en el ART. 321 N° 2 en relación al artículo 332 inciso 2° del Código Civil, contemplada en dicha sentencia, ha cesado, toda vez que los demandados no se encuentran estudiando, y no le afecta ninguna incapacidad, por lo que tienen los medios físicos y económicos para poder subsistir por sus propios medios las. Resolución de fecha 09 de julio de 2024, que admite a tramitación la demanda Traslado. Se ordena a los demandados acompañar los documentos necesarios a fin de acreditar en forma preeliminar capacidad económica. Lo anterior bajo apercibimiento del artículo 5° de la ley 14.908. Asimismo, contéstese la demanda dentro del plazo legal conferido por el artículo 58 de Ley N° 19.968. En el evento que los demandados no cuenten con los recursos económicos que le permitan contar con asesoría jurídica deberá concurrir a la Corporación de Asistencia Legal de su comuna, y/o Clínicas Jurídicas de Universidades acreditadas. **Sirva la presente resolución como atento y suficiente oficio remisor.** Se hace presente a los demandado que en evento que deseen reconvenir por aquellas materias sometidas legalmente a proceso previo de Mediación, deberá acompañar los certificados al tenor del artículo 57 y 106 de la Ley n° 19.968.- Resolución de 23 de Diciembre de 2024, que cita a audiencia preparatoria para el día 26 de marzo de 2025 a las 09:15 horas. La audiencia se celebrará con las partes que asistan sin ulterior notificación, debiendo conectarse en el link zoom6 3jfsantiago le invita a reunión de Zoom programada.Tema: C-4986-2024 Hora: 26 mar 2025 09:15 a. m. Santiago





LEGALES LT

EXTRACTO

Miércoles 22 de Enero de 2025

<https://pjud-cl.zoom.us/j/92643853255?pwd=CMd6elq6CfVWp1ZCq5cBFJJa67CgpB.1>
ID de reunión: 926 4385 3255 Código de acceso: 387860. Notifíquese a los demandados en conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil de la demanda, su proveído y de la presente resolución, mediante 3 avisos, en días distintos en 1 diario de circulación nacional a elección del solicitante, esto, más el correspondiente en el Diario Oficial. Victoria Amada Padrón Miranda. Ministro de fe.



Victoria Amada Padrón Miranda

Jefe Unidad

PJUD

Veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro
09:37 UTC-3



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: EXPLXRDFSXX

LEGALES LA TERCERA



GrupoCopesa

www.grupocopesa.cl

Avenida Apoquindo 4660, Santiago, Chile